

## **INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 JUNTA ELECTORAL FEDERACION CANARIA DE HIPICA.**

### **PROCESO ELECTORAL 2022**

A los efectos de facilitar el correcto ejercicio de los derechos que correspondan en el proceso electoral arriba referenciado, y de conformidad con la normativa vigente, se hace saber a los electores y candidatos, las siguientes NORMAS GENERALES:

**REGISTRO:** Cualquiera de los escritos (solicitudes, reclamaciones y/o candidaturas) que se formulen por los legítimamente interesados se registrarán preferentemente a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitado a tal fin para la Junta Electoral: **[mcarmensecretaria@federacioncanariadehipica.com](mailto:mcarmensecretaria@federacioncanariadehipica.com)**

Si se optare por el Registro de escritos de manera presencial, la Secretaría de la Federación Canaria o de las Federaciones Insulares deberán remitir los mismos a esta Junta Electoral al correo electrónico anteriormente dicho antes de las 14:00 horas del día del vencimiento del plazo.

En ambos casos, todos los plazos fijados en el calendario electoral se entenderán precluidos a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

**IDENTIFICACION:** A cualesquiera escritos (solicitudes, reclamaciones y/o candidaturas) deberá acompañarse OBLIGATORIAMENTE la siguiente documentación:

1º.- Personas físicas: Fotocopia del DNI o NIE, anverso y reverso.

2º.- Entidades Deportivas: DNI o NIE del representante del Club. Se recuerda que la representación del Club se entiende conferida a la persona de su Presidente, teniéndose por tal al que así figure inscrito en los archivos de la Federación Canaria y/o insular que corresponda. En caso de discrepancia deberá aportarse certificado actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias en que se haga constar la composición de la Junta Directiva.

SOLO en el Estamento de Clubes se permite otorgar la representación del mismo a persona distinta de su Presidente, debiendo el representante en todo caso ostentar la condición de miembro directivo del Club y acompañar la certificación del Club (firmada por Presidente y Secretario, en las mismas circunstancias del párrafo anterior) en el que expresamente se haga constar su condición de Directivo y en todo caso fotocopia de su DNI y del Presidente de la entidad (anverso y reverso).

**VOTO POR CORREO:** El voto por correo se podrá ejercer de conformidad a los requisitos, condiciones y procedimiento del art. 14 de la Orden de 4 de Octubre de 2001 y art. 10.7 Anexo 1 de la referida Orden.

Se adjunta a la presente modelos orientativos de reclamación a los censos provisionales, y presentación de candidaturas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2022